



**Nombre del alumno:**

**Liseth Jakeline Abarca García**

**Nombre del profesor:**

**Sergio Alejandro Vellamin**

**Nombre del trabajo:**

**Mapa Conceptual**

**Materia:**

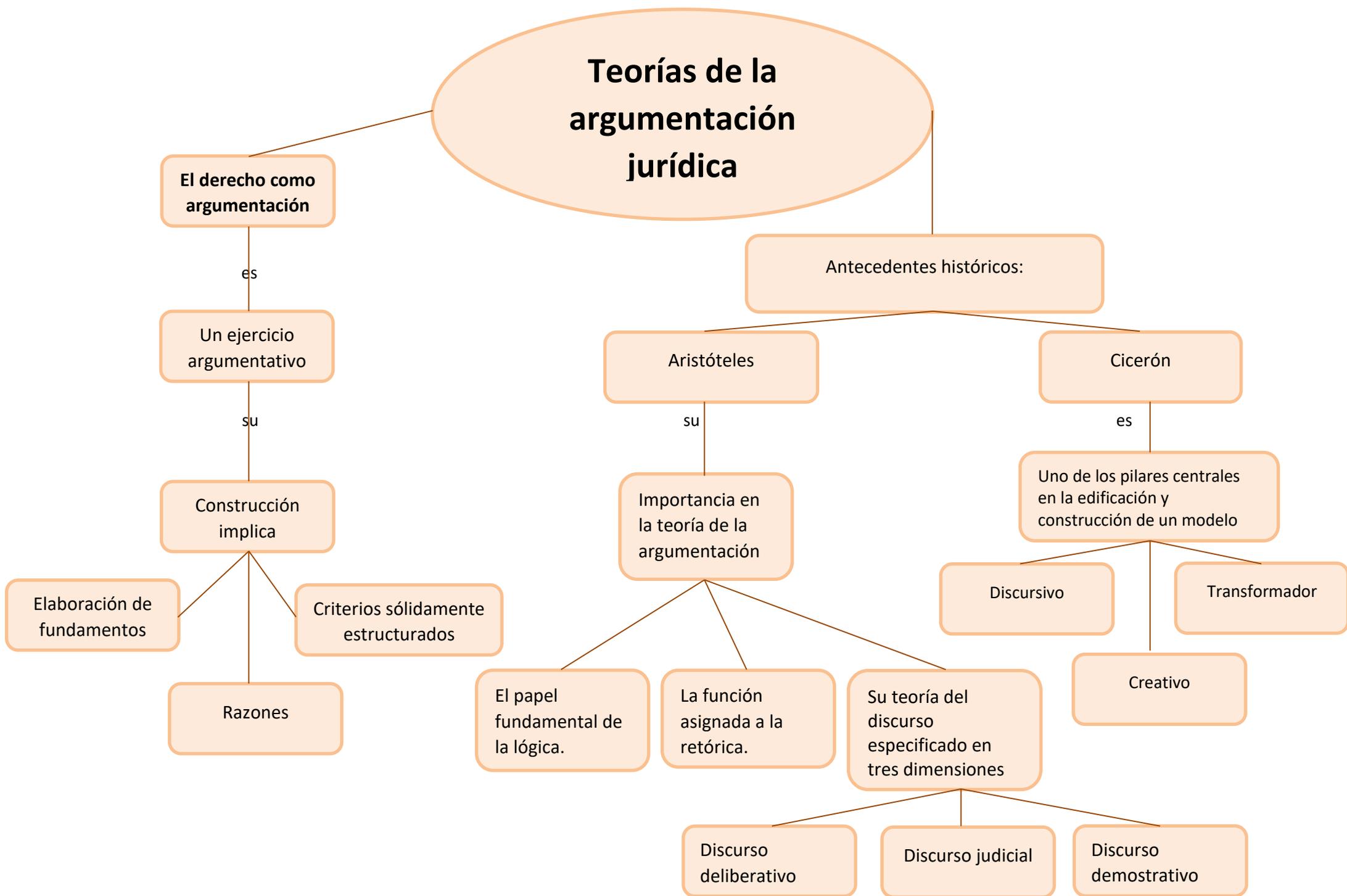
**Argumentación Jurídica**

**Grado: 7°**

**Grupo: "C"**

Comitán de Domínguez, Chiapas a 28 de noviembre del 2021.

# Teorías de la argumentación jurídica



# Teorías de la argumentación jurídica

## Theodor Viehweg y el resurgimiento de la tópica jurídica

Viehweg la ubica en función de tres elementos.

Técnica del pensamiento problemático

Búsqueda y análisis de premisas

Topoi o lugar común

Fue un abogado y filósofo de origen polaco

Nació en 1912 y falleció en 1984.

Para él lo importante es la estructura y la lógica de la argumentación

Perelman contempla la argumentación como un proceso en el que todos interaccionan constantemente

## Chaim Perelman y la nueva retórica

Divide al estudio de la argumentación en tres partes

1.- Los presupuestos o límites de la argumentación

2.- Los puntos o tesis de partida.

3.- Las técnicas argumentativas.

# Teorías de la argumentación jurídica

La concepción de la argumentación de Stephen E. Toulmin: la estructura de los argumentos

La Prestación

El horizonte de inicio y el devenir del acto argumentativo.

Las Razones

Deben estar basadas en hechos concretos, que desarrolla un sujeto determinado teniendo que aportar enunciados generales y específicos que validen sus razones

Las garantías

Son reglas que permiten o autorizan el traslado de un tejido enunciativo a otro.

El Respaldo

Presupone la garantía matizada variando según el tipo de argumentación.

# Teorías de la argumentación jurídica

La concepción estándar de la argumentación jurídica. Neil MacCormick: una teoría integradora de la argumentación jurídica.

Neil MacCormick es un importante jurista anglosajón conocido fundamentalmente por su obra publicada en 1978, titulada: Legal Reasoning and Legal Theory. Su modelo en materia de argumentación, es de enorme prestigio teniendo como tradición filosófica, la propuesta de David Hume, Herbert Hart, y la escuela escocesa.

Jürgen Habermas y la teoría del discurso práctico general. Robert Alexy y la argumentación jurídica como caso especial del discurso práctico general. Las reglas y formas del discurso.

Jürgen Habermas es un importante filósofo nacido en Alemania en 1929, miembro de la segunda generación de la Escuela de Fráncfort, es hoy, sin duda, la figura más eminente (e igualmente controvertida) del debate socio-crítico y filosófico de Alemania

Robert Alexy es un jurista y filósofo alemán nacido en Oldenburg en 1945. Su obra fundamental se intitula Teoría de la Argumentación Jurídica. Su modelo emerge de una teoría de la argumentación práctica

Los argumentos a partir de los principios

Se trata de una argumentación que toma como base los principios generales del derecho en la construcción de sus actos de habla o enunciados vertebrales. Los principios generales del Derecho, son los principios más generales de ética social, ética jurídica, axiología jurídica o derecho en general, los cuales están constituidos por criterios que expresan un juicio específico en relación al quehacer o la conducta humana.

# Ámbitos argumentativos no Judiciales

Argumentación en sede parlamentaria. La racionalidad del legislador.

La racionalidad legislativa puede analizarse desde cinco niveles.

Racionalidad lingüística

Es aquella referida a la correcta utilización del lenguaje que emplea el legislador, para transmitir un mensaje normativo a sus destinatarios a través de la ley.

Racionalidad Jurídica-formal

Se refiere al aspecto sistemático del Derecho, es decir, que si por un lado es cierto que el fenómeno jurídico se traduce en norma no sólo se reduce a ello, sino que además es conjunto de normas que deben convivir armónicamente en el sistema al cual pertenecen.

Racionalidad Pragmática.

Es aquella que establece que una ley es racional, sólo en la medida en que exista una adecuación de la conducta o comportamiento de los destinatarios de la norma a lo prescrito en la misma.

Racionalidad Teológica

Es aquella que, partiendo de la idea de que toda norma se crea para la consecución de determinados objetivos, se alcanzará sólo en la medida en que se logren esos fines

Racionalidad Ética

En la teoría de la legislación será aquella que sea alcanzada, en la medida en que el producto legislativo sea compatible y por lo tanto no trasgreda los principios y valores superiores del Ordenamiento jurídico plasmados en la Constitución.

# Ámbitos argumentativos no Judiciales

**Argumentación en el proceso parlamentario: exposición de motivos, dictámenes, debates.**

Es en los debates parlamentarios en donde se va a apreciar el diálogo intersubjetivo de los distintos sectores que representan al pueblo, los cuales en condiciones de libertad e igualdad expresarán las razones que sobre la iniciativa en concreto consideren oportunas

**La racionalidad política y la ley: la negociación parlamentaria**

La racionalidad política implica la tarea legislativa, siempre circunscritos al ámbito estrictamente jurídico de lo que aquí se ha denominado Ciencia de la Legislación. No obstante ello, se debe ser consciente de que en el proceso legislativo se ventilan múltiples intereses que resultan

La negociación se pueden apreciar dos modelos de racionalidad antagónicos entre sí: en primer lugar, un razonamiento instrumental representado por preferencias e intereses egoístas tendentes a maximizar el propio bienestar; en segundo lugar, un razonamiento imparcial limitado por los derechos de las personas y el bien común.

Todo proceso parlamentario hay negociación, pero ésta debe ser aquella basada en un razonamiento imparcial en el que se hagan coincidir las distintas ideologías partidistas con los principios rectores del Estado democrático de Derecho.

# Ámbitos argumentativos no Judiciales

## La racionalidad económica y la ley

La Racionalidad económica es una Teoría económica que hace referencia a las decisiones que toma el consumidor a la hora de la elección de bienes y servicios, frente a sus recursos disponibles.

## Argumentación en órganos administrativos reguladores

En la creación, aplicación e interpretación del Derecho llevada a cabo por las tres funciones del Estado (Legislativa, Ejecutiva y Judicial) se requiere de un proceso argumentativo que racionalmente venga a justificar la decisión jurídica.

## Relación entre legislador y juez

El legislador aplica la constitución y crea normas generales y

El juez aplica la ley y crea sentencias, es decir, normas individuales.

# Ámbitos argumentativos no Judiciales

## Argumentación de la dogmática

En este artículo el autor se propone la identificación de los denominados “argumentos dogmáticos” como aquel tipo de argumentos que están caracterizados por su pertenencia a un discurso de elaboración científica del derecho o dogmática jurídica.

## Argumentación no especializada

Se pueden dar argumentos y razones en torno a la creación y aplicación normativa, aunque en estos casos deberá admitirse que la racionalidad puede verse afectada por diversos motivos.

## Argumentación Judicial

Se trata de establecer las bases bajo las cuales los operadores jurídicos, encargados de aplicar normas jurídicas generales y abstractas a casos concretos para solucionarlos o dirimirlos, llevan a cabo su tarea argumentativa que justifica la decisión final.

## Teorías sobre el significado. Principios y problemas de interpretación jurídica.

Tiene como finalidad fundamental el racionalizar en términos prácticos la justificación que respalde toda decisión jurídica.